

CRITERIOS GENERALES DE DICTAMINACIÓN

MODIFICACIONES APROBADAS EN LA SESIÓN 586, CELEBRADA EL 2 Y 17 DE JULIO DE 2026.

Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA) y a partir de las problemáticas identificadas en los procesos de dictaminación de las comisiones dictaminadoras de área (CDA), se presentan las modificaciones con las que se espera agilizar y sustentar de mejor manera la evaluación que éstas realizan, así como brindar mayor claridad a las personas candidatas, concursantes o solicitantes de los procedimientos de ingreso, de promoción y de becas y estímulos.

Para facilitar el trabajo de las CDA y la identificación de las normas reglamentarias que deben atenderse, en estos Criterios Generales se retoman disposiciones relacionadas con el funcionamiento de éstas y con los procesos de dictaminación, cuya observancia contribuye a la adecuada y oportuna evaluación académica.

Como parte de las problemáticas detectadas en los procedimientos de ingreso y promoción, se evidenció la necesidad de precisar los criterios aplicables a cada uno de ellos. Es así que, para dictaminar el cumplimiento del perfil en cada caso, se identificaron y separaron los requisitos indicados en el artículo 1 bis del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico (TIPPA) que deben cumplir tanto las personas aspirantes como las solicitantes, por ello, no guardan un orden secuencial con lo previsto en este artículo.

Para observar los principios rectores y valores que deben guiar el comportamiento de las personas integrantes de la comunidad universitaria, es necesario que quienes participen en los procedimientos de ingreso, promoción, becas y estímulos, declaren si en la elaboración del análisis crítico, del trabajo o proyecto de investigación, o en los productos académicos o de investigación, se utilizaron herramientas de inteligencia artificial (IA).

Para ello, las CDA, en los criterios específicos de dictaminación podrán señalar las condiciones relacionadas con el uso de la IA, tales como las herramientas empleadas, el propósito específico de su uso, las secciones o elementos del trabajo en los que intervino la IA y el proceso de verificación, validación y revisión humana realizado para garantizar la calidad, precisión y responsabilidad sobre los contenidos generados.

CRITERIOS GENERALES

Aplicables a los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos

1. Las CDA, con el fin de garantizar la objetividad debida, implementarán acciones para evitar todo tipo de prejuicios, sesgos o estereotipos en los procedimientos de dictaminación, y cuidarán que las evaluaciones se realicen con un enfoque de inclusión, igualdad, respeto a los derechos humanos y libres de violencia y de discriminación.
2. Las personas integrantes de las CDA deberán respetar el carácter privado de las sesiones y guardarán la debida reserva de los asuntos tratados en ellas, por lo que no podrán compartir información con personas ajenas a éstas.
3. Las personas integrantes de las CDA, así como las asesoras que participen en los procedimientos de dictaminación deberán abstenerse de conocer y resolver sobre las solicitudes de las personas con las que pueda presentarse un conflicto de intereses, lo que deberá quedar asentado en la minuta correspondiente; además, estas asesoras deberán manifestar por escrito a las CDA, que su participación no genera conflicto de intereses.

Existe conflicto de intereses cuando concurre alguna circunstancia que pueda afectar la imparcialidad del juicio académico de las personas integrantes de las CDA o de las asesoras, respecto de determinada aspirante, candidata, concursante o solicitante. Por lo tanto, se configura cuando entre estas personas se mantenga o se haya mantenido alguno de los vínculos que a continuación se enuncian:

- a) Tengan parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo, o relación de pareja presente o pasada;
 - b) Hayan dirigido o codirigido su tesis, idónea comunicación de resultados o proyecto terminal, o participado en su comité tutorial, o la persona participante haya desempeñado esas funciones respecto de alguna integrante o asesora de la CDA;
 - c) Tengan o hayan tenido relación de subordinación laboral, sociedad o dependencia económica;
 - d) Tengan interés directo en el resultado del procedimiento por cualquier otra causa que le represente un beneficio o perjuicio personal, incluidas la amistad o la enemistad exteriorizadas mediante hechos, o
 - e) Tengan coautorías, proyectos de investigación o actividades académicas conjuntas realizadas dentro de los cinco años anteriores al procedimiento de dictaminación.
4. Las personas aspirantes en los concursos de oposición y las solicitantes de promoción, beca y estímulos, serán responsables de:
 - a) Conocer y observar lo indicado en el RIPPPA, el TIPPA, así como en los criterios generales y específicos de dictaminación de la CDA que corresponda, y
 - b) Presentar los documentos probatorios de manera legible, ordenada y numerada de acuerdo con los artículos 5 y 7 del TIPPA y con el consecutivo referido en el formato de Anexo de la solicitud.
 5. Los productos del trabajo que requieran la presentación de una constancia para acreditar determinadas actividades realizadas en la Universidad, deberán señalar, cuando éstas no sean evidentes, las labores desarrolladas por el personal académico, con el fin de ubicar objetivamente los productos del trabajo conforme al TIPPA.

6. Todas las resoluciones de las CDA deberán estar debidamente fundadas y motivadas.

Se entiende por fundamentación el señalamiento de las disposiciones normativas aplicables del RIPPPA, del TIPPA, así como de los criterios generales y específicos de dictaminación y, por motivación, las circunstancias especiales, razones particulares y objetivas que hayan considerado las CDA para sustentar y justificar su resolución.

7. La evaluación de los productos del trabajo que llevarán a cabo las CDA, dada la naturaleza del TIPPA, es fundamentalmente de carácter cuantitativo; sin embargo, como el TIPPA establece mínimos y máximos en algunos factores, subfactores, grados y subgrados, se emplearán los criterios cualitativos para ubicar los productos del trabajo en los distintos niveles.

Al emitir su juicio académico, las CDA deberán realizar la valoración académica a partir de los criterios específicos de dictaminación, según los campos del conocimiento respectivos. Para ello, podrán asesorarse de personas especialistas, internas o externas.

8. Las CDA podrán reubicar los productos del trabajo en los factores, subfactores, grados o subgrados que consideren pertinentes de conformidad con el TIPPA. Asimismo, los productos del trabajo que, a juicio de las CDA, sean susceptibles de contabilizarse en distintos factores, subfactores, grados o subgrados, serán evaluados en el que aporte mayor puntaje.
9. En el caso de que a determinados productos del trabajo presentados no se les asigne puntaje, o sean reubicados, las CDA deberán fundamentar y motivar la decisión.
10. Las “actividades realizadas dentro de la Universidad” serán aquéllas que el personal académico desarrolle en cumplimiento de las funciones de ésta, por lo que los productos del trabajo deberán guardar correspondencia con la planeación y programación de los proyectos académicos de la Institución.

Las actividades en “beneficio de la Universidad” serán aquéllas que repercutan en el cumplimiento y desarrollo de los objetivos, así como en la identidad y prestigio de la propia Institución y que cumplan con alguna de las condiciones siguientes:

- a) Se publiquen por órganos de difusión o por editoriales de la Universidad;
- b) Se dé crédito a la Universidad, por participar en actividades académicas como representante o como personal académico de la misma.

Lo anterior se podrá comprobar con la invitación que se le haga llegar;

- c) Se relacionen con proyectos de investigación aprobados por los consejos divisionales, o
- d) Sean parte de convenios académicos con otras instituciones o universidades.

Si ninguna de estas condiciones se cumple, el producto del trabajo se reubicará para ser evaluado con el artículo 5 del TIPPA.

Los casos no previstos en las condiciones anteriores serán revisados de manera particular por las CDA.

11. Los juicios académicos y la aplicación de los criterios de dictaminación de las CDA serán uniformes en los dictámenes de los procedimientos de ingreso, promoción, beca y estímulos.

La importancia del juicio académico radica en que también permite a las CDA identificar y valorar la trayectoria académica integral de las personas solicitantes, por lo que además de considerar los productos de trabajo previstos en el TIPPA, podrán tomar en cuenta las actividades y contribuciones desempeñadas que no tienen puntaje asignado, tales como el trabajo colectivo e interdisciplinario en las distintas formas de organización: grupos de investigación, cuerpos académicos, áreas académicas, la participación en proyectos académicos derivados de convocatorias internas o externas a la Universidad, y el reconocimiento académico o profesional. También les permite valorar las aptitudes del personal académico para desarrollar las actividades en la categoría a la que se aspira.

12. Las CDA evaluarán los productos del trabajo que correspondan a su área de conocimiento. Cuando se relacionen con otra área y estén sustentados en proyectos de investigación, se asesorarán de personas especialistas idóneas, internas o externas, o de otras CDA.
13. Cuando las actividades sean resultado de un trabajo colectivo, se asignará el mismo puntaje a las personas coautoras; es decir, no se dividirá el número de puntos entre éstas.

Cuando estas actividades se presenten ante dos o más CDA, cada una asignará el puntaje de acuerdo con sus criterios específicos de dictaminación.

En caso de coparticipación o coautoría con otras personas integrantes del personal académico de la Universidad, se deberá señalar en el campo "Observaciones", el dictamen y numeral de actividad en el que fue evaluado el producto del trabajo.

14. Cada actividad sólo se puede contabilizar una vez; no obstante, cuando se presenten trabajos de investigación en eventos especializados que posteriormente sean publicados como artículos o capítulos de libros serán contabilizados como productos del trabajo diferentes, siempre que no sean idénticos y demuestren un avance.
15. Los productos del trabajo presentados con constancia de aceptación para su publicación, tendrán el mismo valor que las ya publicadas, por lo que no deberán evaluarse nuevamente.
16. Las CDA, al analizar los productos del trabajo presentados, tendrán en cuenta la utilización de las tecnologías informáticas y teleinformáticas que existan, como las revistas electrónicas, conferencias en línea, cursos virtuales, libros electrónicos, etc.

En estos casos, es responsabilidad de la persona solicitante proporcionar toda la información necesaria para su ubicación (direcciones electrónicas, claves de acceso, ISBN, ISSN, DOI, etc.) que permita la revisión de estos documentos; así como la que contribuya a valorar su calidad (vinculación institucional, evaluación por pares, repositorio permanente en el que se halle, etc.).

17. Las CDA procurarán asignar puntajes equivalentes para las actividades desarrolladas de manera presencial o virtual, así como los productos del trabajo realizados mediante medios tradicionales o digitales.
18. Los premios, distinciones o reconocimientos recibidos por cualquiera de las actividades previstas en el TIPPA no tienen puntaje en sí mismos, sino que se aplicarán como criterio para asignar los puntos dentro del margen establecido. Por ejemplo, si un libro recibe un premio, la constancia que lo acredite incidirá favorablemente en el nivel de puntaje que se asigne.
19. Los documentos que amparen estudios realizados en el extranjero no requerirán de apostilla o legalización de los certificados, diplomas, constancias, títulos o grados; asimismo, dichos documentos deben acompañarse de una traducción libre al español,

y cuando una persona con estudios efectuados y concluidos en el extranjero pretenda incorporarse como académico, no será necesaria la revalidación de dichos estudios.

Aplicables al ingreso

REQUISITOS ACADÉMICOS

1. Equivalencia. En cuanto a los requisitos académicos relativos a la escolaridad que deben reunir las personas aspirantes, se deberá considerar que el TIPPA, en la exposición de motivos, precisa que la equivalencia es una medida complementaria pero excepcional. En estas condiciones, la equivalencia podrá aplicarse cuando:

- La persona aspirante no cuente con el grado académico, pero su trayectoria y experiencia sean acordes con los contenidos y las actividades a realizar, así como con los perfiles que se establecen en las convocatorias y las necesidades académicas que se deben atender.

De esta forma, la persona aspirante que no cuente con el grado de doctorado podrá participar en la categoría de titular sólo si demuestra fehacientemente capacidad para generar y aportar conocimientos científicos, técnicos, de diseño, artísticos o humanísticos, a través de la realización de trabajos de investigación originales.

A su vez, quienes no cuenten con el grado de maestría podrán participar en la categoría de profesorado asociado si demuestran capacidad y amplia experiencia en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales en sus disciplinas o áreas de especialidad o una trayectoria profesional sobresaliente.

- Se presente un grado académico, cuya denominación no guarde correspondencia con la requerida en la convocatoria, pero el objeto y el perfil indicado en el plan de estudios cursado sea similar.

Para el caso de las personas aspirantes a participar en la categoría de personal técnico académico titular que no cuente con título de licenciatura, deberán demostrar capacidad para coordinar tareas de tipo práctico o experimental de docencia o participar en proyectos de investigación o en actividades sobresalientes de difusión de la cultura.

El reconocimiento de equivalencia no implica la asignación del puntaje correspondiente al título o grado académico, ni el cumplimiento del artículo 1 bis del TIPPA.

PERFIL ACADÉMICO

2. Para los efectos del perfil de ingreso, se entenderá como campos de conocimiento o disciplinas afines a los ámbitos disciplinarios o del conocimiento a nuevos o tradicionales, que se relacionan con los contenidos y a las actividades que deben atenderse de acuerdo con los perfiles que se establecen en las convocatorias.
3. Como lo establece el artículo 1 bis del TIPPA, en los procedimientos de ingreso por tiempo indeterminado del personal académico de carrera, se considerará el cumplimiento del perfil y criterios siguientes:

Profesorado Asistente

- a) Contar con una formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina para coadyuvar en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.
 - Se acreditará con el título de licenciatura.
- b) Mostrar disposición y capacidad para continuar con su formación y actualización

académica y concurrir al trabajo colectivo de organización académica, a las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.

- Se acreditará con el *currículum vitae* y documentación que acompañe a la solicitud, en donde se advierta la realización de cursos de actualización, diplomados o estudios de posgrado.

Profesorado Asociado de Tiempo Completo

- a) Contar con una sólida formación teórica, metodológica y técnica en su campo.
- Se acreditará con el título de licenciatura y grado de maestría o su equivalente.
- b) Mostrar una producción intelectual original, capacidad para la formación de recursos humanos a nivel de licenciatura y maestría, y participar en la preservación y difusión de la cultura.
- De acuerdo al campo de trabajo, para comprobar la producción intelectual original se deberá presentar un producto del trabajo de su autoría o coautoría, relacionado con artículos publicados en revistas arbitradas o libro científico de reconocido prestigio y arbitraje estricto o patentes.
 - La formación de recursos humanos a nivel licenciatura se acreditará con:
 - La impartición de docencia a nivel licenciatura, o
 - La dirección o codirección de proyectos terminales, de integración o tesis de licenciatura.
 - La formación de recursos humanos a nivel maestría se acreditará con:
 - La impartición de docencia o cursos propedéuticos a nivel maestría;
 - La dirección o codirección de tesis de maestría o idóneas comunicaciones de resultados, o
 - La participación en comités tutorales de tesis de maestría o idóneas comunicaciones de resultados.
 - La participación en las actividades señaladas en el subfactor 1.3 Preservación y difusión de la cultura.
- c) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario.
- Se demostrará, entre otras, con:
 - Participación en proyectos o actividades profesionales relevantes, o en comisiones o grupos de trabajo, o
 - Haber recibido distinciones o reconocimientos de asociaciones profesionales de prestigio, o de instituciones públicas o privadas, incluidas las que otorga la propia Universidad u organizaciones debidamente constituidas, o
 - Haber recibido invitación de organizaciones de reconocido prestigio para desarrollar actividades académicas.

Profesorado Asociado de Medio Tiempo

- a) Cumplir con lo señalado en los incisos a) y c) para profesorado asociado de tiempo completo.
- b) Mostrar una producción intelectual original y capacidad para la formación de recursos humanos, principalmente a nivel de licenciatura.
- De acuerdo con el campo de trabajo, para comprobar la producción intelectual original se deberá presentar un producto del trabajo de su autoría

o coautoría, relacionados con artículos publicados en revistas arbitradas o libro científico de reconocido prestigio y arbitraje estricto o patentes, en su campo de conocimiento.

- La formación de recursos humanos a nivel licenciatura se acreditará con:
 - La impartición de docencia a nivel licenciatura, o
 - La dirección o codirección de proyectos terminales o tesis de licenciatura.

Profesorado Titular de Tiempo Completo

a) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente.

- Para la trayectoria académica, presentar actividades de docencia, investigación y de preservación y difusión de la cultura, como las señaladas en el artículo 5 del TIPPA, subfactores 1.1 Docencia, 1.2 Investigación, 1.3 Preservación y difusión de la cultura y, en su caso, 1.6 Creación artística
- Para la trayectoria profesional sobresaliente, haber dirigido proyectos o actividades en la profesión relevantes.

b) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina.

- Se acreditará con el título de licenciatura, y doctorado o su equivalente.

c) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país.

- Para el ámbito académico demostrar la pertenencia o reconocimiento de asociaciones profesionales de prestigio, o de instituciones públicas o privadas, incluidos los que otorga la propia Universidad u organizaciones debidamente constituidas.
- Para la trayectoria profesional demostrar que ha participado o dirigido proyectos o actividades profesionales relevantes, o en comisiones o grupos de trabajo, o haber recibido invitación por organizaciones académicas nacionales de reconocido prestigio para desarrollar actividades académicas.

Además, deberá presentar alguno de los productos del trabajo siguientes: 1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados, 1.3.8 Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico, 1.3.15 Exposición de divulgación científica, 1.6.5 Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio, televisión o multimedia, o 2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos del artículo 5 del TIPPA.

d) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles.

- Haber presentado sistemáticamente productos del trabajo originales y relevantes, tales como artículos de investigación publicados en revistas arbitradas de reconocido prestigio y arbitraje estricto, capítulo de libro científico, libro científico, libro de texto o libros de divulgación publicados por editoriales de reconocido prestigio y arbitraje estricto, o desarrollo de paquetes computacionales o patentes, en su campo de conocimiento.
- La formación de recursos humanos a nivel licenciatura se acreditará con:
 - La impartición de docencia a nivel licenciatura, o

- La dirección o codirección de proyectos terminales, de integración o tesis de licenciatura.
 - La formación de recursos humanos a nivel maestría se acreditará con:
 - La impartición de docencia a nivel maestría;
 - La dirección o codirección de tesis de maestría o idóneas comunicaciones de resultados, o
 - La dirección o participación en comités tutorales de tesis de maestría o idóneas comunicaciones de resultados, concluidas o en proceso.
 - La formación de recursos humanos a nivel doctorado se acreditará con:
 - La impartición de docencia a nivel doctorado;
 - La dirección o codirección de tesis de doctorado, o
 - La dirección o participación en comités tutorales de tesis de doctorado, concluidas o en proceso.
- e) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustantivas en el desarrollo de las actividades de docencia, de investigación, y de preservación y difusión de la cultura.
- Se acreditará con las constancias que demuestren: dirigir proyectos de investigación, participar en comités académicos de licenciatura o posgrado, ser integrante del comité organizador de un seminario de alcance nacional o internacional, dirigir o presidir el comité o consejo editorial de una revista arbitrada, e integrar el consejo directivo de una organización académica nacional o internacional de reconocido prestigio.

Aquellas actividades no especificadas podrán ser validadas por las CDA para lo cual deberán fundar y motivar su decisión.

Profesorado Titular de Medio Tiempo

- a) Cumplir con lo señalado en los incisos a), b), c), y d) para titular de tiempo completo.

Personal Técnico Académico Asociado

- a) Mostrar disposición para continuar con su formación técnico-profesional.
- Probar su participación en cursos y seminarios o estar inscrito en un posgrado afín al área de trabajo, en su caso.
- b) Demostrar capacidad para apoyar en las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.
- Se acreditará con el título de carrera técnica, cuyo requisito haya sido el certificado de enseñanza media superior.
- c) Demostrar capacidad para manejar el equipo y herramientas utilizados en laboratorios y talleres de docencia e investigación.
- Mostrar documentación que acredite tener experiencia técnica profesional para desarrollar el trabajo en laboratorios y talleres de docencia e investigación.
- d) Mostrar capacidad para colaborar en la conservación de la infraestructura.
- Presentar evidencia práctica o documento probatorio de experiencia en el manejo adecuado del equipo de laboratorio y conservación de la infraestructura.

Personal Técnico Académico Titular

- a) Contar con una básica formación teórica y metodológica.
 - Se acreditará con el título de licenciatura o su equivalente.
 - Mostrar capacidad para coordinar y realizar tareas de tipo práctico.
 - b) Contar con una sólida formación técnica en el manejo y operación de equipo y herramientas de laboratorios y talleres.
 - Acreditar la vigencia, actualidad y continuidad de la experiencia técnica profesional, mediante el trabajo en laboratorios o talleres de docencia o investigación.
 - c) Mostrar disposición para continuar con su formación y actualización.
 - Probar su participación en cursos y seminarios, o estar inscrito en un posgrado afín al área de trabajo.
 - d) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura.
 - Tener experiencia en la asesoría de proyectos terminales, proyectos de servicio social o tesis de licenciatura que requieran de trabajo experimental o práctico o alguna actividad equivalente a éstas.
 - e) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico-profesional.
 - Mostrar una trayectoria técnica profesional vigente y sostenida en laboratorios o talleres de docencia, o investigación, o participación en eventos especializados de carácter académico.
4. El exceso de puntos respecto al máximo de la categoría en la que se concursa no será impedimento para declarar ganadora a una persona concursante (artículo 2, criterio b del TIPPA).
 5. Para la evaluación de la capacidad docente en los concursos de oposición, las CDA solicitarán a la persona concursante, la exposición de un tema del programa de estudios que señale la convocatoria, en la que se tomarán en cuenta, entre otros, los elementos de juicio siguientes:
 - El dominio que demuestre sobre el tema;
 - La claridad expositiva;
 - Las estrategias, y
 - Los recursos didácticos.

Complementariamente, las CDA examinarán la experiencia acumulada por la persona concursante en el conjunto de las actividades que el TIPPA comprende bajo el subfactor de docencia.

6. Una vez que las CDA reciban la documentación requerida designarán a las personas asesoras que intervendrán en las evaluaciones del concurso de oposición, para que, con opinión fundada en los antecedentes académicos y las evaluaciones realizadas, propongan un orden de prelación de quienes a su juicio puedan ocupar la plaza. Se procurará que

estas personas sean de una unidad diferente a la que emite la convocatoria. Asimismo, no podrán pertenecer al mismo departamento o área académica.

Para la presentación del trabajo o proyecto de investigación y la evaluación de la capacidad docente, las CDA citarán al menos dos personas asesoras de la materia del concurso.

7. En el caso de las convocatorias que así lo especifiquen, la valoración de los conocimientos y aptitudes, en el campo de conocimiento correspondiente, se realizará mediante una evaluación que permita determinar las habilidades que el ejercicio profesional así lo requiera.
8. Al asignar las calificaciones a las personas concursantes en los procedimientos de ingreso para plazas de lenguas extranjeras, las CDA tomarán en cuenta los criterios siguientes:
 - a) Dominio de idioma: en el caso de las hablantes no nativas, se deberá presentar documentación probatoria expedida por una institución reconocida en el ámbito nacional o internacional, que acredite el dominio a nivel avanzado-superior de la lengua extranjera que se va a impartir.
 - b) Formación docente: en los casos en que la licenciatura de la persona aspirante no sea en la enseñanza del idioma a impartir, deberá presentar documentación que acredite al menos 280 horas de formación en la enseñanza del idioma solicitado o experiencia docente en este campo a nivel universitario, en alguna institución nacional o extranjera de reconocido prestigio.

Certificaciones recomendadas

- Inglés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores, Examen COEL), TOEFL, IELTS, TOEIC, FC.
 - Francés: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) DALF, TCF, TFI.
 - Italiano: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) CELI4.
 - Alemán: CELE (Certificado de Posesión del Idioma, Diploma de Formación de Profesores) PWD, ZMP, ZDFB.
9. En los concursos de oposición para el profesorado asistente, en los que participen ayudantías que tengan más de un año de haber ingresado, las CDA deberán realizar las evaluaciones previstas en el artículo 118, fracción IX del RIPPPA.

Aplicables a la promoción

1. Equivalencia entre categorías. En cuanto a los requisitos académicos relativos a la escolaridad que debe reunir el profesorado para promoverse a la categoría de asociado o de titular de tiempo completo y de medio tiempo, se deberá considerar que el TIPPA, en la exposición de motivos, precisa que la equivalencia es una medida complementaria pero excepcional, que debe aplicarse en los casos que no se cuente con el grado requerido para la categoría a la que se aspira.

En estos casos de excepción, las CDA deberán verificar y justificar que las trayectorias y experiencias particulares se relacionan con los contenidos y las actividades, de acuerdo con los perfiles que se establecen en las convocatorias y las necesidades académicas que se deben atender.

De esta forma, el profesorado que no cuente con el grado de doctorado podrá aspirar a la categoría de titular sólo si demuestra fehacientemente capacidad para generar y aportar conocimientos científicos, técnicos, de diseño, artísticos o humanísticos, a través de la realización de trabajos de investigación originales.

A su vez, quienes no cuenten con el grado de maestría podrán aspirar a la categoría de profesorado asociado si demuestran capacidad y amplia experiencia en el ejercicio de actividades de investigación o desarrollo orientados a la generación de conocimientos originales en sus disciplinas o áreas de especialidad o una trayectoria profesional sobresaliente.

Para conceder la promoción a quienes cuentan con categoría de asociado a titular, se asegurarán que las publicaciones de la persona solicitante revelen el desarrollo sistemático de trabajos de investigación originales, durante al menos los últimos cinco años, y sean publicadas en revistas nacionales o internacionales, dictaminadas por pares e indexadas, de reconocido prestigio y arbitraje estricto.

Para el caso del personal técnico académico titular que no cuente con el título de licenciatura, deberán demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia o participar en proyectos de investigación o en actividades sobresalientes de difusión de la cultura.

El reconocimiento de la equivalencia no implica la asignación del puntaje correspondiente al título o grado académico, ni el cumplimiento del artículo 1 bis del TIPPA.

2. Como lo establece el artículo 1 bis del TIPPA, en los procedimientos de promoción del personal académico de carrera, se considerará el cumplimiento del perfil y criterios siguientes:

Profesorado Asistente

- a) Contar con una formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina para coadyuvar en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.
 - Se acreditará con el título de licenciatura.
- b) Mostrar disposición y capacidad para continuar con su formación y actualización académica y concurrir al trabajo colectivo de organización académica, a las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.
 - Se acreditará con la documentación que acompañe a la solicitud, en donde se advierta la realización de cursos de actualización, o estudios de posgrado.

Profesorado Asociado de Tiempo Completo

- a) Contar con una sólida formación teórica, metodológica y técnica en su campo.
 - Se acreditará con el título de licenciatura y grado de maestría o su equivalente.
- b) Mostrar una producción intelectual original, capacidad para la formación de recursos humanos a nivel de licenciatura y maestría, y participar en la preservación y difusión de la cultura.
 - De acuerdo al campo de trabajo, para comprobar la producción intelectual original se deberá presentar un producto del trabajo de su autoría o coautoría, relacionado con artículos publicados en revistas arbitradas o libro científico de reconocido prestigio y arbitraje estricto o patentes.
 - La formación de recursos humanos a nivel licenciatura se acreditará con:

- La impartición de docencia a nivel licenciatura, o
 - La dirección o codirección de proyectos terminales, de integración o tesis de licenciatura.
 - La formación de recursos humanos a nivel maestría se acreditará con:
 - La impartición de docencia o cursos propedéuticos a nivel maestría;
 - La dirección o codirección de tesis de maestría o idóneas comunicaciones de resultados, o
 - La participación en comités tutorales de tesis de maestría o idóneas comunicaciones de resultados.
 - La participación en las actividades señaladas en el subfactor 1.3 Preservación y difusión de la cultura.
- c) Gozar de reconocimiento académico o profesional en su ámbito disciplinario.
- Se demostrará, entre otras, con:
 - Participación en proyectos o actividades profesionales relevantes, o en comisiones o grupos de trabajo, o
 - Haber recibido distinciones o reconocimientos de asociaciones profesionales de prestigio, o de instituciones públicas o privadas, incluidas las que otorga la propia Universidad u organizaciones debidamente constituidas, o
 - Haber recibido invitación de organizaciones de reconocido prestigio para desarrollar actividades académicas.
- Aun cuando el TIPPA no otorga puntaje a estas actividades, el documento que acredite el reconocimiento se deberá adjuntar a la solicitud.
- d) Demostrar capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación universitaria.
- Presentar constancias de asesoría en un proyecto universitario, y de participación universitaria, tales como comisión académica o participación en órganos colegiados.

Profesorado Asociado de Medio Tiempo

- a) Cumplir con lo señalado en los incisos a) y c) para profesorado asociado de tiempo completo.
- b) Mostrar una producción intelectual original y capacidad para la formación de recursos humanos, principalmente a nivel de licenciatura.
- De acuerdo con el campo de trabajo, para comprobar la producción intelectual original se deberá presentar un producto del trabajo de su autoría o coautoría, relacionados con artículos publicados en revistas arbitradas o libro científico de reconocido prestigio y arbitraje estricto o patentes, en su campo de conocimiento.
 - La formación de recursos humanos a nivel licenciatura se acreditará con:
 - La impartición de docencia a nivel licenciatura, o
 - La dirección o codirección de proyectos terminales o tesis de licenciatura.
- c) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas, y en proyectos universitarios.

- Presentar constancia de tutoría institucional, comisión académica y asesoría en un proyecto universitario.

Profesorado Titular de Tiempo Completo

- a) Demostrar una amplia trayectoria en la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura, o una trayectoria profesional sobresaliente.
 - Para la trayectoria académica, presentar actividades de docencia, investigación y de preservación y difusión de la cultura, como las señaladas en el artículo 7 del TIPPA, subfactores 1.1 Docencia, en particular con actividades del grado 1.1.1 Impartición de cursos y 1.1.3 Preparación de materiales didácticos, 1.2 Investigación, 1.3 Preservación y difusión de la cultura y, en su caso, 1.6 Creación artística.
- b) Contar con una sobresaliente formación teórica, metodológica y técnica en su disciplina.
 - Se acreditará con el título de licenciatura, y doctorado o su equivalente.
- c) Gozar de reconocimiento en el ámbito académico o profesional en el país.
 - Para el ámbito académico demostrar la pertenencia o reconocimiento de asociaciones profesionales de prestigio, o de instituciones públicas o privadas, incluidos los que otorga la propia Universidad u organizaciones debidamente constituidas.

Aun cuando el TIPPA no otorga puntaje a estas actividades, el documento que acredite el reconocimiento se deberá adjuntar a la solicitud.

- Para la trayectoria profesional demostrar que ha participado o dirigido proyectos o actividades profesionales relevantes, o en comisiones o grupos de trabajo, o haber recibido invitación por organizaciones académicas nacionales de reconocido prestigio para desarrollar actividades académicas.

Además, deberá presentar alguno de los productos del trabajo siguientes: 1.2.1.7 Trabajos presentados en eventos especializados, 1.2.2, Asesoría de proyectos de investigación, 1.3.10, Coordinación de congresos, simposios o coloquios de carácter académico 1.3.18 Exposición de divulgación científica, 1.6.5 Dirección, producción, conducción y edición de cine, radio, televisión o multimedia, o 2.1.3 Realización de trabajos que requieren conocimientos complejos del artículo 7 del TIPPA.

- d) Mostrar una producción intelectual original y relevante, así como capacidad para la formación de recursos humanos en todos los niveles.
 - Haber presentado sistemáticamente productos del trabajo originales y relevantes, tales como artículos de investigación publicados en revistas arbitradas de reconocido prestigio y arbitraje estricto, capítulo de libro científico, libro científico, libro de texto o libros de divulgación publicados por editoriales de reconocido prestigio y arbitraje estricto, o desarrollo de paquetes computacionales o patentes, en su campo de conocimiento.
 - La formación de recursos humanos a nivel licenciatura se acreditará siempre que se demuestre:
 - Haber impartido docencia a nivel licenciatura, y
 - Haber dirigido o codirigido proyectos terminales, de integración, tesis de licenciatura, o servicio social vinculado a la investigación.

- La formación de recursos humanos a nivel maestría se acreditará con:
 - Asumir la dirección o codirección de tesis de maestría o idóneas comunicaciones de resultados.
 - La formación de recursos humanos a nivel doctorado se acreditará con:
 - Asumir la dirección o codirección de tesis de doctorado.
- e) Mostrar liderazgo para dirigir y coordinar las funciones sustantivas en el desarrollo de las actividades de docencia, de investigación, y de preservación y difusión de la cultura.
- Se acreditará con las constancias que lo demuestren.
- f) Demostrar capacidad para conducir actividades de planeación y evaluación académicas, coordinar proyectos universitarios y transmitir su experiencia en la participación y gestión universitarias.
- Se acreditará con el nombramiento de haber sido órgano personal o instancia de apoyo o con las constancias que demuestren la participación en órganos colegiados o en comisiones académicas.
- La promoción entre niveles se podrá acreditar con las constancias que demuestren su participación en comisiones dictaminadoras o fungir como personas asesoras ante estas comisiones.

Profesorado Titular de Medio Tiempo

- a) Cumplir con lo señalado en los incisos a), b), c), y d) para titular de tiempo completo.
- b) Mostrar disposición para participar en las funciones sustantivas, en las actividades de planeación y evaluación académicas, y en proyectos universitarios.
- Se acreditará con las constancias de tutoría institucional, comisión académica y asesoría en un proyecto universitario.

Personal Técnico Académico Asociado

- a) Mostrar disposición para continuar con su formación técnico-profesional.
- Probar su participación en cursos y seminarios o estar inscrito en un posgrado afín al área de trabajo, en su caso.
- b) Demostrar capacidad para apoyar en las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia, la investigación y la preservación y difusión de la cultura.
- Se acreditará con el título de carrera técnica, cuyo requisito haya sido el certificado de enseñanza media superior.
- c) Demostrar capacidad para manejar el equipo y herramientas utilizados en laboratorios y talleres de docencia e investigación.
- Mostrar documentación que acredite tener experiencia técnica profesional para desarrollar el trabajo en laboratorios y talleres de docencia e investigación.
- d) Mostrar capacidad para colaborar en la conservación de la infraestructura.
- Presentar evidencia práctica o documento probatorio de experiencia

en el manejo adecuado del equipo de laboratorio y conservación de la infraestructura.

- e) Mostrar disposición para concurrir al trabajo colectivo de organización académica y a las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.
- Presentar documento probatorio de participación en actividades de trabajo colectivo, de organización académica, y en las tareas de planeación y evaluación de proyectos universitarios.

Personal Técnico Académico Titular

- a) Contar con una básica formación teórica y metodológica.
- Se acreditará con el título de licenciatura o su equivalente.
 - Mostrar capacidad para coordinar y realizar tareas de tipo práctico.
- b) Contar con una sólida formación técnica en el manejo y operación de equipo y herramientas de laboratorios y talleres.
- Acreditar la vigencia, actualidad y continuidad de la experiencia técnica profesional, mediante el trabajo en laboratorios o talleres de docencia o investigación.
- c) Mostrar disposición para continuar con su formación y actualización.
- Probar su participación en cursos y seminarios, o estar inscrito en un posgrado afín al área de trabajo.
- d) Demostrar capacidad para coordinar las tareas de tipo práctico o experimental de la docencia, participar en la investigación y en la preservación y difusión de la cultura.
- Tener experiencia en la coordinación de laboratorios de docencia e investigación, y en la participación técnica en algún proyecto de investigación y preservación y difusión de la cultura.
- e) Demostrar capacidad para la formación de recursos humanos a nivel licenciatura.
- Tener experiencia en la asesoría de proyectos terminales, proyectos de servicio social o tesis de licenciatura, o alguna actividad equivalente a éstas.
- f) Contar con reconocimiento en el ámbito técnico-profesional.
- Mostrar una trayectoria técnica profesional vigente y sostenida en laboratorios o talleres de docencia, o investigación, o participación en eventos especializados de carácter académico.
- g) Tener capacidad para colaborar en actividades de planeación y evaluación académicas, apoyar proyectos universitarios, transmitir su experiencia en la participación universitaria, y coordinar la conservación y mejoramiento de la infraestructura que se encuentra en los laboratorios y talleres.
- Se acreditará con las constancias que demuestren la participación en órganos colegiados o en comisiones académicas, y con la carta que avale la coordinación en la conservación y mejoramiento de la infraestructura de laboratorios y talleres.

3. Para dictaminar las solicitudes de promoción al profesorado con categoría de asociado y titular o al personal técnico académico titular y, en particular, para la evaluación de la capacidad docente, las personas solicitantes expondrán un tema del programa de estudios respectivo que le indique la CDA, en la que se tomarán en cuenta, entre otros elementos de juicio, los siguientes:

- El dominio que demuestre sobre el tema, la claridad expositiva;
- Las estrategias, y
- Los recursos didácticos.

Las CDA podrán realizar las preguntas que consideren necesarias para resolver la posible promoción.

4. Para la promoción entre niveles, conforme a lo previsto en el artículo 186-4, fracciones IV, V y VI del RIPPPA, el profesorado titular de tiempo completo, entre otras actividades, deberá, "Dirigir la elaboración, selección y revisión de material de apoyo, original e innovador, para la docencia" (artículo 7-4, fracción IV, del RIPPPA), para la cual, las CDA tomarán en cuenta la presentación de actividades previstas en cualquiera de los subgrados del grado 1.1.3 Preparación de materiales didácticos, así como lo dispuesto en los artículos 186-2 al 186-4 del RIPPPA.
5. Para la promoción entre niveles del profesorado titular, las CDA tomarán en cuenta las actividades que se prevén en el subfactor 1.4 Coordinación o dirección académica del artículo 7 del TIPPA, cuando fuera el caso.

Aplicable a extensión de jornada

En las solicitudes de extensión de jornada, las CDA deberán calificar el perfil de la persona solicitante de conformidad con el artículo 1 bis del TIPPA.

Aplicable al profesorado extraordinario especial

Para fijar la categoría del personal académico extraordinario especial por tiempo indeterminado, las CDA deberán calificar el perfil de la persona solicitante, de conformidad con el artículo 1 bis del TIPPA y el nivel se determinará con base en lo previsto en el artículo 186-4 del RIPPPA.

La persona solicitante, deberá adjuntar los documentos siguientes:

- *Curriculum vitae* con la documentación probatoria correspondiente, y
- Mención de la unidad, división y departamento, así como el área a la que desee ingresar.

TRANSITORIO

ÚNICO

Estas modificaciones se aplicarán en los términos siguientes:

- A los procedimientos de ingreso que se convoquen con posterioridad a la publicación de las modificaciones en el *Semanario de la UAM*.
- A las solicitudes de extensiones de jornada que se vinculen con posterioridad a la publicación de las modificaciones en el *Semanario de la UAM*.
- A las solicitudes de promoción que se presenten con posterioridad a la publicación de las modificaciones en el *Semanario de la UAM*.
- A las solicitudes de beca y estímulos que se presenten a partir del 2027.

